
Ayuntamiento de Cádiz


UMASS
BOSTON

AÑO XXIX. JUEVES 19 DE ENERO DE 1882. NUMERO 632.

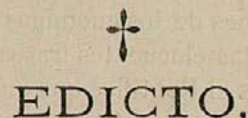
BOLETIN ECLESIASTICO

DE LA

DIOCESIS DE CADIZ.

Este Boletin no se publicará periódicamente, sino cuando á juicio de Ntro. Illmo. Prelado fuere necesario.

El precio de la suscricion será el mismo que ha venido satisfaciéndose desde que se estableció el Boletin; haciéndose efectivo luego que se hubiese publicado el número de ejemplares equivalente al de los Domingos de un mes.



EDICTO.

NOS DOCTOR D. JAIME CATALÁ Y ALBOSA,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA OBISPO DE CADIZ Y ALGECIRAS, ADMINISTRADOR APOSTÓLICO DE LA DIÓCESIS DE CEUTA, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL ORDEN AMERICANA DE ISABEL LA CATÓLICA, ELECTO SENADOR DEL REINO, DEL CONSEJO DE S. M., ETC. ETC.

AL VENERABLE DEAN Y CABILDO DE NUESTRA SANTA IGLESIA CATEDRAL, á los Rvdos. Arciprestes, Curas párrocos, Beneficiados y demás individuos del Clero de esta Diócesis de Cádiz y á los Párrocos castrenses residentes en la misma, salud en Ntro. Señor Jesucristo.

VENERABLES HERMANOS Y AMADOS COOPERADORES:

La celebracion de los Sínodos diocesanos ha sido considerada en todos tiempos utilísima para contener á los eclesiásticos y á los fieles en los límites de sus deberes, promover la práctica de las virtudes, reformar las decaidas costumbres del pueblo y restaurar ó fomentar la disciplina eclesiástica. Los sapientísimos Padres del Santo Ecuménico Concilio Tridentino tanta importancia concedian á estas doctas y religiosas asambleas, que en el capítulo 2.º *de Reformatione* de la sesion 24, ordenaron se celebrasen todos los años, á fin de que, segun explica un docto escritor, *reunidos los sacerdotes en el Sínodo conozcan su situacion, purifiquen más y más su vida y oigan*

al Obispo que enseña. Y el santo é inmortal Pontífice Pio IX, en su Encíclica de fecha 8 de Diciembre de 1849, dirigida á los Obispos de Italia, les exhortaba en estos términos: "Comunicaos mútuamente vuestros pensamientos, procurad congregaros, á fin de que, examinadas atentamente por medio de "comun investigacion las asechanzas de los hombres malos, las "principales fuentes de los peligros que amenazan á la sociedad cristiana, segun la diversidad de los lugares, bajo la autoridad y guia de la Santa Sede, os sea fácil preparar remedios prontos que atajen aquellos males y de esta manera, unidos y concordes los ánimos, con toda la fuerza de la solicitud "pastoral y la ayuda de Dios, podais conferir vuestros cuidados "y trabajos de suerte que los embates, los artificios, los engaños y las maquinaciones de los enemigos de la Iglesia queden "inutilizados." Con estas elocuentes frases encarecia la conveniencia de los Sínodos el Pontífice que más á fondo ha conocido las desgracias y quebrantos de la sociedad cristiana en los modernos tiempos. Inútil seria que Nos, venerables Hermanos y amados cooperadores, tratásemos de añadir una sílaba á las autorizadísimas palabras del Padre Santo de la Inmaculada y del Concilio Vaticano cuando son patentes á todos los males que afligen ó los pueblos cristianos y á la Iglesia misma en los presentes dias. Por el contrario, deber nuestro es el de seguir aquellos augustos preceptos y consejos y contribuir en la medida de nuestras fuerzas á contener la oleada de males morales que sube constantemente é invade el campo antes fértil de la religion, en el que se producian toda clase de bienes para la sociedad católica.

Así, pues, considerando el deber estrechísimo que tenemos por nuestro cargo Pastoral y que la docilidad de nuestro amado Clero, el respeto y veneracion con que nos favorece el pueblo, de Nos tan querido, y la tranquilidad de los tiempos actuales, Nos alientan á emprender una obra que de otro modo seria superior á nuestras fuerzas, hemos determinado celebrar solemnemente con la ayuda de Dios, en esta capital, el Sínodo diocesano. Por tanto: por el tenor de las presentes, á nuestros venerables Hermanos el Dean y Cabildo de nuestra Sta. Iglesia Catedral, á todos y cada uno de sus Dignidades y Canónigos,

á los Beneficiados de la misma, á los Arciprestes, Párrocos, Coadjutores, Sacerdotes, así seculares como regulares, Beneficiados y obtentores de capellanías y á todos los clérigos sujetos á nuestra jurisdiccion, así como á los Párrocos de jurisdiccion exenta, ó privilegiada, *intra hujus diœceseos limites*, insinuamos, declaramos y anunciamos la celebracion del Sínodo Diocesano que abriremos solemnemente, Dios mediante, en nuestra Sta. Iglesia Catedral el dia 15 de Febrero próximo. A todos los referidos invitamos para que asistan en dicho dia á las ocho de la mañana y, segun su categoría, grado y condicion, se coloquen en el sitio que oportunamente designará el maestro de ceremonias del Sínodo. Y mandamos bajo precepto de santa obediencia á los Sres. Dignidades, Canónigos y Beneficiados de nuestra Sta. Iglesia Catedral y á los Arciprestes y Párrocos de nuestra jurisdiccion ordinaria y de la privilegiada ó castrense que, si no tienen causa legítima que les impida la asistencia, la cual ha de ser aprobada por Nos, se presenten en el Sínodo el dia y hora indicados y no se ausenten de esta ciudad hasta la conclusion de aquel, sin nuestra licencia ó mandato.

El presente edicto de convocatoria é indiccion será leido por los Párrocos á todos los eclesiásticos residentes en su feligresía: se leerá tambien al pueblo en el ofertorio de la Misa Mayor del primer dia festivo inmediato al de su recibo y se fijará en las puertas de las iglesias. Y de haberlo asi verificado puntualmente, nos darán aviso por escrito los Párrocos y encargados de las parroquias.

Dado en nuestro Palacio Episcopal de Cádiz firmado por Nos, sellado con el escudo mayor de nuestras armas y refrendado por nuestro infrascrito Secretario de Cámara y Gobierno, en la festividad del Dulcísimo Nombre de Jesus, á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y dos.

JAIME, Obispo de Cádiz.

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Lcdo. D. José Casas y Palau,
Canónigo Secretario.

OBISPADO DE CADIZ.

CIRCULAR.

Deseando que la celebracion del Sínodo diocesano sea manantial fecundo de bienes espirituales para el Clero y para el pueblo de nuestra amada Diócesis, consideramos conveniente que precedan al Sínodo Ejercicios espirituales de los Sacerdotes, segun indicamos en nuestra carta Pastoral de 11 de Setiembre último. Tambien es oportuno que los fieles persuadidos de la importancia religiosa y social que tiene dicha piadosa Asamblea Nos ayuden con sus oraciones, y por esto, inspirándonos en la mente de la Iglesia, hemos determinado ordenar preces comunes y generales que tendrán lugar en todas las parroquias é iglesias de este Obispado. Además de esto, teniendo en consideracion la escasez de recursos de nuestro amado Clero y deseando que sufra los menores dispendios posibles por causa de los viajes y que el servicio espiritual de los fieles no se perjudique, venimos en ordenar las disposiciones é instrucciones siguientes:

1.ª Todos los Sres. Sacerdotes de esta Diócesis, desde el recibo de la presente circular, que les será comunicada por los Sres. Arciprestes, y en esta capital por los Sres. Párrocos, añadirán en la misa, siempre que no lo prohiba terminantemente el Rito, la oracion *Deus cui omne cor patet* que se halla al final de la misa de *Spiritu Santo*. Dicha oracion se dirá hasta el dia 17 de Febrero inclusive: sustituyéndose en los tres dias siguientes por la *Deus cujus misericordiæ non est numerus*, que se halla al final de la misa de *SSma. Trinitate*. En la feria 5.ª inmediata anterior al Sínodo, que es el dia 9 de Febrero próximo, se celebrará en todas las parroquias, conventos de monjas é iglesias que constantemente están abiertas al culto en esta Diócesis, Misa de *Spiritu Santo* y los tres dias siguientes, ó sean el 10, 11 y 12 de Febrero, se cantarán al anochecer en todas las parroquias las letanías de los Santos con esposicion de Su Divina Majestad. Al efecto procurarán los Sres. Curas instruir á los fieles del fin y objeto de dichas funciones exhortándoles para que tomen parte con sus oraciones á la importante obra del Sínodo, segun la mente de la Iglesia.

2.ª Para que los Párrocos no se hallen ausentes de sus parro-

quias el dia de la publicacion de la Bula de la Santa Cruzada, disponemos que en vez de celebrarse esta solemnidad, segun costumbre, el dia de Sesagésima, tenga lugar este año en la Dominica de Septuagésima, ó sea el dia 5 de Febrero próximo en todas las parroquias del Obispado.

3.ª Los Santos Ejercicios espirituales comenzarán el dia 6 de Febrero por la noche á fin de que los eclesiásticos de fuera de la capital tengan tiempo de concurrir á ellos, sin faltar á la solemnidad del dia de Septuagésima en sus parroquias. Dichos Santos Ejercicios tendrán lugar en el Seminario Conciliar, á cuyo efecto hemos dispuesto que los colegiales desocupen las celdas para que los sacerdotes puedan alojarse cómodamente, junto con Nos, en dicho establecimiento. Convendrá por tanto, para la mejor distribucion del local, que los Sres. Dignidades, Canónigos y Beneficiados de la Catedral, los Párrocos y demás eclesiásticos residentes en Cádiz, los Arciprestes, Párrocos y demás sacerdotes de fuera que hayan de asistir á la primera tanda de ejercicios, se dirijan desde luego á D. Anastasio Saenz, Mayordomo del Seminario, pidiendo celda y las demás instrucciones que crean convenientes para su instalacion en el Seminario. Con este motivo Nos hacemos un deber en recomendar á todos los indivíduos del Clero la conveniencia de ingresar en el Seminario, retirándose así por completo, durante dichos dias, para vivir piadosa y santamente sólo para Dios y sus almas, alejados del bullicio del mundo, á cuyo fin hemos hecho el sacrificio, muy costoso para Nos, de ordenar que los alumnos internos desalojaran aquel edificio.

4.ª Con objeto de que todos los sacerdotes puedan hacer los Santos Ejercicios, hemos dispuesto que tengar lugar en dos tandas. La primera terminará el dia 15 de Febrero, momentos antes de principiar el Sínodo y por tanto los sacerdotes de fuera la capital que quieran evitarse la molestia de buscar otro hospedage podrán permanecer, si es de su agrado, en el Seminario hasta la conclusion del Sínodo, que tendrá lugar el dia 17 cerca de medio dia. La segunda tanda principiará el Martes 21 de Febrero por la noche, y á fin de que haya tiempo suficiente para que los que asistan á la primera tanda y al Sínodo estén ya de regreso en sus parroquias el Domingo de Quincuagésima, y puedan salir oportunamente de ellas los sacerdotes que han de concurrir á la segunda tanda, convendrá que con tiempo unos y otros tengan preparadas sus cosas. La necesidad de

que los colegiales del Siminario estén fuera de él el menor tiempo posible y la conveniencia de que los de la segunda tanda se hallen en sus parroquias en la segunda Domínica de Cuaresma, nos obligan á fijar dichos perentorios plazos.

5.ª Siendo de obligacion estricta la asistencia al Sínodo de los señores Dignidades, Canónigos, Beneficiados de la Catedral, Arciprestes y Párrocos, conviene que hagan los Santos Ejercicios de la primera tanda: sin perjuicio de que concurran tambien la mayor parte de Coadjutores y otros sacerdotes que asistirán al Sínodo. Al efecto, y usando de las facultades que nos atribuye el Derecho, concedemos dispensa de residencia á todos los obligados á ella en la Santa Iglesia Catedral, de cualquier categoría que sean, mientras queden algunos, para que no se interrumpa el culto y servicio de la misma. Idéntica concesion hacemos á los Sres. Arciprestes y Párrocos que asistan á la primera tanda, que como se ha visto tendrá lugar ántes de la Cuaresma: y respecto á los demás sacerdotes, si bien conviene que concurran todos los que puedan á dicha 1.ª tanda, para estar presentes en el Sínodo, les dejamos á su arbitrio concurrir á la 1.ª ó 2.ª, con tal que se observen las reglas siguientes: 1.ª En las parroquias de esta capital si el Párroco concurre á la 1.ª tanda, su Coadjutor mas antiguo quedará encargado de la parroquia; y todos los demás coadjutores y tenientes y los eclesiásticos que ejercen funciones ó son adscritos ó residen en la feligresía, podrán hacer los Santos Ejercicios en cualquiera de las dos, dando préviamente sus nombres al Sr. Mayordomo del Seminario, para que ponga á su disposicion una celda. 2.ª En las poblaciones de fuera la capital, quedará encargado de la parroquia respectiva uno de los coadjutores, y no siendo esto posible otro sacerdote. El encargado de la parroquia hará las veces de Arcipreste, y si hubiera dos parroquias ejercerá las funciones de tal el Coadjutor mas antiguo. Los demás eclesiásticos podrán asistir á la 1.ª ó á la 2.ª tanda, segun su voluntad. 3.ª Para que los Coadjutores que tanto en esta capital como en los pueblos residen en Iglesia separada de la parroquial puedan hacer los Santos Ejercicios, uno de los que residen en esta, ú otro sacerdote, suplirá al Coadjutor que tiene su residencia en Iglesia distinta de la parroquial. 4.ª Tambien un coadjutor ú otro sacerdote suplirá al capellan del convento que se halle enclavado en la parroquia respectiva. 5.ª Los catedráticos del Seminario se suplirán asimismo mútuamente, á fin de que no se interrumpan las clases durante

las dos tandas de Ejercicios. 6.ª El Sr. Rector del Seminario, despues de oir á los catedráticos, designará cuáles han de hacer los santos Ejercicios en la primera y en la segunda tanda, procurando conciliar los deseos de todos con la utilidad de la enseñanza. 7.ª Lo mismo harán los Sres. Arciprestes y Párrocos, quienes oirán á los demás indivíduos del clero y procurarán que se causen las menores molestias posibles, disponiendo lo conveniente para el cumplimiento de estas reglas, teniendo en mira que á la 1.ª tanda de Ejercicios y al Sínodo deben asistir todos los eclesiásticos que buenamente puedan, sin que quede desatendido el servicio más preciso para el pasto espiritual y cuidando de que todos los sacerdotes puedan hacer los santos Ejercicios.

6.ª Para concurrir al Sínodo deberán traer todos sobrepelliz y bonete, pudiendo usar además los Párrocos, como distintivo, la llave del Sagrario, segun costumbre de esta Diócesis.

7.ª Atendiendo á las prescripciones del derecho, solamente los Sres. Dignidades, Canónigos y Beneficiados de la Sta. Iglesia Catedral, los Arciprestes y los Párrocos tendrán voto consultivo en las determinaciones del Sínodo. Todos los eclesiásticos, empero, tendrán asiento en él; y á fin de que pueda disponerse el órden y número de asientos será conveniente que todos los que concurran, manifiesten de palabra, ó por escrito, con doce dias de anticipacion al Sr. D. José Rancés y Villanueva, Canónigo, Secretario del Sínodo, sus nombres, cargos que obtienen y fechas en que tomaron posesion del cargo y la en que fueron ordenados de Presbíteros, á fin de que dicho Señor Secretario pueda redactar la lista y entregarla al Sr. Maestro de Ceremonias, quien designará á cada uno el sitio que le corresponda. Esceptuamos de esta disposicion á todos los Sres. indivíduos del Cabildo y clero Catedral.

Por último, con objeto de que el dia de apertura del Sínodo, en cuya misa de pontifical debe tener lugar la comunion de todo el Clero, no dejen de decirse algunas misas rezadas en esta capital para satisfacer la devocion de los fieles, los Párrocos dispondrán que á las 7, 9, 11 y 12 de la mañana se diga misa respectivamente en las iglesias de Sto. Domingo, S. Lorenzo, S. Antonio y Nuestra Señora del Rosario.

Cádiz 16 de Enero de 1882.

JAIME, Obispo de Cadiz.

PREDICACION DE LA BULA DE LA STA. CRUZADA

PARA EL AÑO DE 1882.

El Emmo. y Rmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo Comisario Apostólico General de la Sta. Cruzada, se ha servido dirigirnos el siguiente despacho:

✠

"**JUAN IGNACIO, POR LA MISERICORDIA DIVINA,**

DEL TITULO DE SANTA MARIA DE LA PAZ DE LA S. R. I., PRESBITERO CARDENAL MORENO, ARZOBISPO DE TOLEDO, PRIMADO DE LAS ESPAÑAS, CANCILLER MAYOR DE CASTILLA, CAPELLAN MAYOR DE LA REAL IGLESIA DE SAN ISIDRO DE LA VILLA DE MADRID, CABALLERO GRAN CRUZ DE LA REAL Y DISTINGUIDA ORDEN ESPAÑOLA DE CARLOS III Y DE LA AMERICANA DE ISABEL LA CATOLICA, COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA, Y DEMAS GRACIAS PONTIFICIAS EN TODOS LOS DOMINOS DE S. M., ETC., ETC.

A vos, nuestro Venerable hermano en Cristo Padre Ilmo. Señor Obispo de Cádiz. Salud y gracia en Nuestro Señor Jesucristo.

Por cuanto la Santidad de Pio IX, de feliz memoria, se dignó prorogar con fecha cuatro de Diciembre de mil ochocientos setenta y siete por el tiempo de doce años la Bula de la Santa Cruzada, y por diez la del Indulto cuadragesimal, bajo las bases, de que el producto de las limosnas se habia de destinar á las atenciones del culto divino, y de que los Sres. Obispos fuesen Administradores natos sin dependencia alguna laical, en sus respectivas Diócesis.

Por tanto, dareis las disposiciones que creais convenientes, para que en vuestra Iglesia Catedral sea recibida dicha Santa Bula y publicada con la solemnidad que corresponde, á cuyo objeto os remitimos el adjunto Sumario de las facultades, indulgencias y privilegios otorgados por aquella concesion Apostólica. Asimismo dispondreis, que los Sres. Curas Párrocos de vuestras Diócesis hagan la Predicacion en el tiempo y forma que sea de costumbre y para que las personas que nombráreis para la expendicion de Sumarios y colectacion de limosnas, se arreglen á las instrucciones que les diéreis.

La limosna que está señalada por cada clase de Sumarios, es la

que en los mismos se expresa; á saber: Por la Bula de Ilustres, *cuatro pesetas cincuenta céntimos*. Por la comun de Vivos, *setenta* y *cinco céntimos de peseta*. Por la de Difuntos, *setenta y cinco céntimos de peseta*. Por la de Composicion, *una peseta quince céntimos*. Por la de Lacticinios de primera clase, *seis pesetas setenta y cinco céntimos*. Par la de segunda clase, *dos pesetas veinticinco céntimos*. Por la de tercera, *una peseta quince céntimos*. Por la de cuarta clase, *cincuenta céntimos*. Por la de Indulto cuadragesimal de primera clase, *nueve pesetas*. Por la de segunda clase, *tres pesetas*. Por la de tercera clase, *cincuenta céntimos*.

Y como quiera que desde la predicacion de mil ochocientos setenta y cinco se ha venido dispensando al respetable Clero Catedral, Colegial y Parroquial, de tomar las Bulas, que por su categoría y rentas les corresponden, en atencion á la carencia de recursos en que se encontraba por efectos de los acontecimientos pasados, y toda vez que el percibo de las asignaciones, hace tiempo que se ha mejorado considerablemente, no obstante el descuento que queda en favor del Tesoro, y además, teniendo presente, que el ingreso de Cruzada por desgracia, cada año es menor en la mayor parte de las Diócesis, si bien permitimos por el presente año, que tomen las Bulas de comun de Vivos en vez de la de Ilustres, los que por su categoria y dignidad estuviesen obligados á llevarlas, deben no obstante tomar las de Lacticinios é Indulto cuadragesimal, que les correspondan con arreglo á sus asignaciones y rentas *efectivas;* no siendo nuestro ánimo, que se consideren dispensados de las de Ilustres los Sres. Eclesiásticos, que por razon de sus bienes de fortuna, empleos ó comisiones, vivieren desahogadamente.

Dado en Madrid á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—JUAN IGNACIO CARDENAL MORENO, *Arzobispo de Toledo*.—Por mandado de *Su Emcia, Rma. el Cardenal Comisario general de la Santa Cruzada*, MANUEL CALDERON SANCHEZ, Presbítero Secretario."

Por consecuencia de lo que en las anteriores Letras se dispone, ordenamos:

1.º Los Rdos. Párrocos, Ecónomos, Regentes y los Coadjutores en los distritos rurales leerán las preinsertas Letras en el Ofertorio de la Misa Parroquial del Domingo inmediato al recibo de la presente,

2.º Concluida la lectura de las Letras los referidos Párrocos ó encargados de la cura de almas esplicarán al pueblo con precision y claridad el orígen, la importancia y el objeto de la Bula de la Santa Cruzada y del Sumario del indulto de carnes, y anunciarán á los fieles que en los Domingos sucesivos será objeto de sus esplicaciones doctrinales cuanto atañe al conocimiento y extension de las gracias que á los españoles se nos conceden por la Bula de Cruzada y por el indulto de comer carne en dias prohibidos por la Iglesia. Al efecto en dichos Domingos explicarán detalladamente y con sencillez uno por uno los privilegios que en dichos apostólicos diplomas se contienen, haciendo notar la benignidad de la Iglesia al conceder tales gracias y exhortando á los fieles á que se aprovechen de ellas tomando la Bula y Sumario correspondiente á su categoría social.

3.º La publicacion solemne de la Bula de la Santa Cruzada tendrá lugar este año en nuestra Santa Iglesia Catedral y en todas las parroquias del Obispado el Domingo de Septuagésima. Al efecto los RR. Párrocos y encargados de la cura de almas dispondrán lo conveniente para que á este acto se dé la mayor solemnidad posible.

4.º Los RR. Párrocos facilitarán la adquisicion de Bulas y Sumarios, disponiendo que constantemente en las Sacristías de todas las Iglesias, aun las que no son parroquias, ó en el lugar que se juzgue más á propósito, haya un Sacerdote encargado de la distribucion.

5.º Para la explicacion de las facultades, gracias y privilegios de la Santa Cruzada y del Indulto Cuadragesimal, se valdrán los RR. Párrocos de las ideas contenidas en la circular que publicamos en 15 de Enero de 1880, de las explicaciones que se contienen en las Bulas y Sumarios y en el cuadro sinóptico compuesto por la Comisaría, todo lo que se publicó en el Boletin oficial de esta Diócesis de 18 de Enero del mismo año de 1880.

6.º Habiendo observado que las excitaciones que dirigimos á nuestros amados colaboradores en la fecha expresada, si bien han producido algun resultado, este no alcanza ni con mucho á lo que tenemos derecho á esperar del celo de los RR. Párrocos y de la piedad de nuestros queridos diocesanos, ordenamos que ántes de la cuarta Domínica de la próxima Cuaresma, todos los encargados de la cura de almas nos participen por medio de oficio haber cumplido exactamente las anteriores disposiciones y singularmente las que se refieren á

la explicacion de las facultades, gracias y privilegios de la Santa Bula de Cruzada y del Indulto Cuadragesimal en los Domingos anteriores.

Esta disposicion está encaminada á tranquilizar nuestra conciencia, obteniendo la seguridad de que á lo ménos por parte de Nos y de nuestros amados colaboradores se ha hecho todo lo posible para lograr que los fieles entiendan bien lo que son dichos privilegios y la obligacion imprescindible que tienen de tomar el Sumario de los mismos, dando la limosna correspondiente, si quieren usarlos, viniendo obligados en caso contrario á cumplir como buenos cristianos la ley general de la Iglesia.

Nuestros amados cooperadores comprenderán la necesidad en que nos vemos de adoptar esta determinacion cuando les digamos que en este Obispado en que se cuentan más de doscientas mil almas, solamente toman la Bula poco más de diez mil, por manera que estando presupuestada para esta Diócesis la suma de 44.000 reales vellon, como producto de Cruzada, queda un déficit en perjuicio del culto de las Iglesias. Abrigamos la esperanza de que nuestros amados colaboradores que conocen tada la importancia que tiene para la Religion el procurar que sus feligreses, por lo ménos usen con derecho de los privilegios, tomando la Bula y el Sumario, y tan celosos son del aumento de las obvenciones del culto, dedicarán todo su celo á hacer comprender á los fieles en las esplicaciones doctrinales que hemos ordenado la importancia que este asunto entraña, bien se considere bajo el punto de vista del cumplimiento de los deberes de católicos, bien del interés del culto de las Iglesias y de la caridad con los pobres. Para satisfaccion de nuestros amados cooperadores debemos añadir que, segun los datos que Nos han suministrado, no ha sido inútil el celo que han desplegado hasta el presente; por el contrario, debido á su trabajo, ha aumentado algo el número de Bulas expendidas, y esperamos que con constancia, si no se ha logrado cuanto seria de desear en esta parte, por lo menos los resultados son suficientes para estimular nuestro celo en asunto en que tanto se interesa la gloria de Dios Nuestro Señor.—Cádiz 19 de Enero de 1882.

JAIME, Obispo de Cádiz.

Por mandado de S. E. I. el Obispo mi Sr.,

Lcdo. D. José Casas y Palau,

Canónigo Secretario.

Secretaría de Cámara y Gobierno del Obispado de Cádiz.

Con motivo de los Ejercicios Espirituales del Clero, que tendrán lugar próximamente en esta capital, S. E. I. el Obispo mi Señor se ha servido prorogar hasta el dia 7 de Marzo las licencias ministeriales que debieran ser renovadas en igual fecha del mes de Febrero. Y de órden de S. E. I. se publica en este Boletin para conocimiento de los interesados.

Cádiz 19 de Enero de 1882.

Ldo. D. José Casas y Palau.
Canónigo Secretario.

NECROLOGIA.

Despues de una larga y penosa enfermedad falleció en esta capital el dia 18 del corriente á la edad de 84 años, el Presbítero Don Manuel Dominguez, antiguo y benemérito Coadjutor de la parroquia de San Antonio de esta capital.

R. I. P.

Cadiz: Imp. de la *Revista Médica*, Ceballos (antes Bomba), 1.